



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

REFERENCIA: 087583184002-2021-00231-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: SHIRLEY DEL CARMEN SANTANA VILLA.

DEMANDADA: JADER LUIS HERAZO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso, manifestándole que se recibió escrito de fecha 16 de noviembre de 2021, donde la apoderada judicial de la parte actora informa que las partes han llegado a un acuerdo con respecto a la cuota alimentaria de su hija. Sírvasse Proveer. Soledad, Febrero 15 de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial a través del cual se informa que las partes aportan conciliación extrajudicial resolviendo lo pertinente en cuanto a los ALIMENTOS DE MENOR, a favor de sus hijos GENESIS ZHARICK, CRISTAL SOFIA GEREMIAS JARED HERAZO SANTANA, a cargo de su padre JADER LUIS HERAZO MARTINEZ, el cual se llevó a cabo en los siguientes términos:

1- **CUOTA ALIMENTARIA:** El señor demandado JADER LUIS HERAZO MARTINEZ es consciente de las necesidades de sus menores hijos GENESIS ZHARICK, CRISTAL SOFIA Y GEREMIAS JARED HERAZO SANTANA, por ello se compromete a suministrar por concepto de cuota alimentaria para las infantas la suma correspondiente al 35% del salario, primas de junio, primas de diciembre y demás emolumentos que constituyan salario correspondiente al señor JADER LUIS HERAZO MARTINEZ demandado dentro de este proceso, para lo cual se oficiara al pagador de la policía nacional para que realice los descuentos en la cuantía ya estipulada y sea consignado en la cuenta de ahorro de **BAN COLOMBIA** número de la cuenta **912-275482-37** perteneciente a la señora **SHIRLE DEL CARMEN SANTANA VILLA**.

2- **CUOTA EXTRAORDINARIA:** así mismo el señor JADER LUIS HERAZO MARTINEZ se compromete a pagar una Cuota extraordinaria correspondientes a la prima de junio y diciembre en la misma cuantía del 35%.

3- las partes concilian que sobre las cesantías parciales o definitivas del señor demandado **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ** recaiga medida cautelar en cuantía del 30%

4- **SALUD:** el padre de los menores continuara correspondido con la afiliación de sus nfantes al sistema de salud de la policía nacional.

5- **REAJUSTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA:** el valor de la cuota alimentaria conciliada por os señores **SHIRLE DEL CARMEN SANTANA VILLA** y **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ**, se reajustará de acuerdo al IPC de manera anual.

En el escrito en estudio las partes dejan sentado que han llegado a un acuerdo conciliatorio relacionado con la cuota alimentaria de sus menores hijos, GENESIS ZHARICK, CRISTAL SOFIA GEREMIAS JARED HERAZO SANTANA, garantizándose los derechos a favor de los citados menores, encontrándose el mismo ajustado a derecho, por lo que con base en lo establecido en el artículo 312 del CGP, se procederá a aprobar el acuerdo transaccional realizado y adoptar las medidas pertinentes del caso, dándose por notificado por conducta concluyente al demandado en virtud del escrito presentado.

Por todo lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Tener por notificado al demandado señor **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ** por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito contentivo del acuerdo realizado entre las partes.

2. APROBAR el ACUERDO CONCILIATORIO suscrito entre las partes **SHIRLEY DEL CARMEN SANTANA VILLA** y **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ** y presentado al despacho en fecha 16 de Noviembre de 2021, respecto a los alimentos a favor de sus menores hijos en común **GENESIS ZHARICK, CRISTAL SOFIA GEREMIAS JARED HERAZO SANTANA**, el cual se realizó en los siguientes términos:

-**CUOTA ALIMENTARIA:** El señor demandado **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ** es consciente de las necesidades de sus menores hijos **GENESIS ZHARICK, CRISTAL SOFIA Y JEREMIAS JARED HERAZO SANTANA**, por ello se compromete a suministrar por concepto de cuota alimentaria para las infantes la suma correspondiente al 35% del salario, primas de junio, primas de diciembre y demás emolumentos que constituyan salario correspondiente al señor **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ** demandado dentro de este proceso, para lo cual se oficiara al pagador de la policía nacional para que realice los descuentos en la cuantía ya estipulada y sea consignado en la cuenta de ahorro de **BANCOLOMBIA** número de la cuenta **912-275482-37** perteneciente a la señora **SHIRLEY DEL CARMEN SANTANA VILLA**.

-**CUOTA EXTRAORDINARIA:** así mismo el señor **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ** se compromete a pagar una Cuota extraordinaria correspondientes a la prima de junio y diciembre en la misma cuantía del 35%.

- las partes concilian que sobre las cesantías parciales o definitivas del señor demandado **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ** recaiga medida cautelar en cuantía del 30%.

- **SALUD:** el padre de los menores continuara correspondido con la afiliación de sus infantes al sistema de salud de la policía nacional.

- **REAJUSTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA:** el valor de la cuota alimentaria conciliada por los señores **SHIRLEY DEL CARMEN SANTANA VILLA** y **JADER LUIS HERAZO MARTINEZ**, se reajustará de acuerdo al IPC de manera anual.

3. Dese por terminado el presente proceso, sin condena en costas para las partes en virtud del acuerdo transaccional entre ellos realizado.
4. Aceptar la renuncia al termino de ejecutoria de esta providencia.
5. Comuníquese lo resuelto en este auto al pagador de la POLICIA NACIONAL a fin de que proceda a realizar los descuentos respectivos en el monto conciliado y a consignarlo en la cuenta de Ahorros de Bancolombia No 912-275482-37a nombre de la madre de los niños.
6. En virtud de esta conciliación quedan sin efectos los alimentos provisionales decretados en el numeral 5° del auto de fecha mayo 14/2021.
7. Una vez realizadas las ordenaciones impartidas, archívese el presente expediente, previas las anotaciones de rigor. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA